



MENDOZA, 21 MAR 2014

VISTO:

El Expediente FIN:0015182/2013, donde la Facultad de Ingeniería eleva, por intermedio de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización del Rectorado, los antecedentes relacionados con el Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y el Instituto Provincial de la Vivienda, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Departamento de Gestión Técnica de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización, el Dictamen N° 548/2013 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 27 de noviembre de 2013,

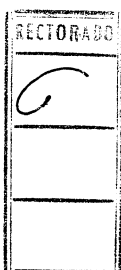
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y el Instituto Provincial de la Vivienda, que tienen como objetivo implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I que con TRES (3) hojas forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Prof. Dr. Adolfo Omar CUETO
Secretario de Relaciones Institucionales
y Territorialización
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° 52
mr.
IPV-Conv. Marco (Convenios)



ANEXO I

-1-



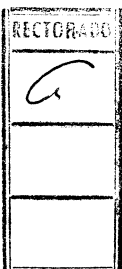
**CONVENIO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y EL
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio legal en el Centro Universitario, Sede Rectorado, (Edificio Nuevo), M5502JMA Ciudad-Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señor Rector, Ing. Agr. **Arturo Roberto SOMOZA**, y el **Instituto Provincial de la Vivienda Mendoza (IPV)**, con domicilio legal en calle Lavalle n° 92, Ciudad-Mendoza, República Argentina, por la otra, representada por su señor presidente Lic. **Omar PARISI**, acuerdan en celebrar el presente **convenio marco**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Siendo el propósito de ambas Instituciones tender a la excelencia de los proyectos, producción y la gestión social del hábitat y el paisaje resultante, la Universidad Nacional de Cuyo y el Instituto Provincial de la Vivienda de Mendoza convienen en coordinar sus esfuerzos, con el fin de: i) que por medio de sus respectivos aportes humanos, técnicos y la cooperación recíproca se efectúen estudios, investigaciones, desarrollo, innovación, diseño e implementación de proyectos conjuntos de carácter científico, académico o cultural, sobre actividades de interés de ambas Instituciones y de la comunidad en su conjunto; ii) que se facilite la comunicación entre las dos instituciones mediante la creación de un centro bi-institucional; iii) que se impulse la transferencia de conocimiento producido desde la Universidad para su aplicación en el IPV y reciprocamente.....

SEGUNDA. UNIDADES ACADÉMICAS. Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Ingeniería, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Odontología, Facultad de Educación Elemental y Especial, Facultad de Ciencias Agrarias y la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria para la suscripción de los mismos.....

TERCERA. CONVENIOS COMPLEMENTARIOS. Para las acciones concretas y específicas que las partes decidan efectivizar con los aportes de sus respectivos recursos humanos y técnicos, éstas serán instrumentadas por medio de convenios complementarios y como anexos al presente formarán parte del mismo y en los que se establecerán las unidades organizativas de cada institución que intervendrá, los temas, metas y objetos de cada proyecto o plan y se determinarán las obligaciones y derechos de cada una de las partes.---



Convenio Marco UNCUIYO - IPV

Ing. Agr. **ARTURO ROBERTO SOMOZA**
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Lic. **OMAR PARISI**
PRESIDENTE I.D.
Instituto Provincial de la Vivienda

Res N°

52



ANEXO I

-2-



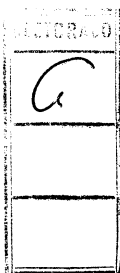
CUARTA. DURACION. El presente acuerdo tiene una duración de cinco años a partir de la fecha de la última firma puesta en él. El mismo se prorrogará automáticamente a menos que alguna de las partes formule su voluntad de rescindirlo. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de doce meses. La rescisión de este Convenio Marco pondrá fin a los Acuerdos particulares que se hubieran firmado en su consecuencia. No obstante aquellos programas y proyectos conjuntos previamente que estuvieren en curso de ejecución deberán ser completados. La rescisión de un acuerdo específico no producirá la rescisión del presente Convenio Marco.-----

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual de las investigaciones, concursos u otras actividades conjuntas que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.-----

Los derechos de propiedad intelectual, industrial y/o cualquier otro derecho que se origine como consecuencia de tareas realizadas en el marco de este Convenio pertenecerán a ambas Partes en proporción a los aportes que cada una realice. En aquellos casos en que el mejor ejercicio de tales derechos implicase la inscripción a registro de los mismos, las partes participarán en el registro de acuerdo a su participación en la propiedad de los resultados. Asimismo, las partes participarán proporcionalmente en la defensa de tales derechos y en la ejecución de los mismos. Las erogaciones efectuadas serán posteriormente reembolsadas de cualquier ingreso que se generase en virtud de tales derechos de manera previa a la repartición de los beneficios.-----

SEXTA. DIFUSIÓN-PUBLICACIONES. Las partes se comprometen a la difusión, de común acuerdo, de las experiencias, estudios o investigaciones que realicen, a través de publicaciones, foros, seminarios, concursos, pasantías de alumnos universitarios y cualquier otra forma idónea que implementen para concretar la transferencia de la experiencias y conocimientos adquiridos a los otros municipios, entidades intermedias, empresas y/o instituciones de la región.-----

En toda eventual publicación y/o divulgación de cualquier naturaleza que se genere como consecuencia directa o indirecta de la celebración del presente Convenio constara con los respectivos autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio y en todos los casos los derechos intelectuales. Se reconocerá en todos los casos la participación de estilo a la otra Institución interviniente.-



Convenio Marco UNCUYO - IPV

Ing. Agr. **ARTURO ROBERTO SOMOZA**
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

LIC. **OSCAR PARISI**
PRESIDENTE H.D.

Res N° **52**



ANEXO I

-3-



SEPTIMA. DOMICILIOS. A todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los denunciados al comienzo, en donde se tendrán por válidas.-----

OCTAVA. JURISDICCIÓN. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través del comité de coordinación que ellas establezcan, en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Mendoza.-----

En prueba de su conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza.-----

Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector Universidad Nacional de Cuyo

Fecha:..... 29 NOV 2013

Lic. Omar PARISI
Presidente Instituto Provincial de la Vivienda

Fecha:.....

Ing. Agr. ARTURO ROBERTO SOMOZA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Prof. Dr. Adolfo Omar CUETO
Secretario de Relaciones Institucionales
y Territorialización
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

